



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA  
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-UNR: N° 33512/2021

Rosario, 10 de diciembre de 2021

VISTO: El Reglamento del Programa de Becas Estímulos a la Investigación para alumnos de Grado, presentado por el Secretario de Ciencia y Tecnología, Dr. Hernán Claudio LAPELLE y elevado por la Sra. Decana de la Facultad, Lic. Adriana RACCA.

CONSIDERANDO: la necesidad de promover y contribuir a la investigación y formación de recursos humanos, en miras de incentivar el desarrollo de las ciencias que se vinculan con nuestra Facultad.

Que este reglamento, elaborado en conjunto con las Directoras de Instituto de Investigación de nuestra Facultad, constituye un instrumento de gran utilidad a los fines de promover la iniciación a la investigación entre los estudiantes de grado.

Que el expediente fue girado a la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación emite despacho al respecto

POR ELLO,

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar el **REGLAMENTO PROGRAMA BECAS DE ESTÍMULO PARA ALUMNOS DE GRADO**, que como Anexo Único, forma parte de la presente Resolución.

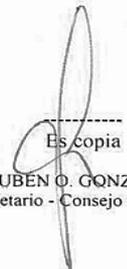
ARTICULO 2° - Comuníquese, cópiese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 30850-C.D.

LIC. ADRIANA P. RACCA  
Decana

Pte. Consejo Directivo

JUAN JOSE MESON  
Director General de Administración

  
Es copia  
RUBÉN O. GONZÁLEZ  
Secretario - Consejo Directivo



## ANEXO ÚNICO

### **REGLAMENTO PROGRAMA BECAS DE ESTÍMULO PARA ALUMNOS DE GRADO**

#### **ARTÍCULO 1°. Ámbito de aplicación del Programa**

El presente reglamento regirá en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del Programa de Becas de estímulo a la Investigación Científica para Estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario.

#### **ARTÍCULO 2°. Finalidades del Programa**

Las becas tendrán como objetivo principal promover la iniciación a la investigación científica de estudiantes universitarios de grado en el marco de proyectos de investigación acreditados.

#### **ARTÍCULO 3°. Órgano de aplicación del Programa**

La responsabilidad de aplicación y cumplimiento de este Reglamento corresponderá a la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario.

#### **ARTÍCULO 4°. Destinatarios del programa**

La Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario otorgará Becas de Estímulo a la Investigación Científica a los estudiantes de grado. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser alumno/a regular de algunas de las carreras de grado de la Facultad.
- Tener aprobadas al menos el 50% de las materias de las carreras y que registre al menos 5 o más asignaturas pendientes.
- No haber sido beneficiario de una beca en el marco del presente programa más de una vez.

#### **ARTÍCULO 5°. Convocatoria**

Las becas tendrán una duración de doce (12) meses y serán otorgadas una vez al año por concurso. El Decano, a través de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, efectuará la convocatoria indicando el número de becas a otorgar en cada oportunidad.

La inscripción se realizará del 1° al 15 de abril de cada año. El dictamen final con los resultados deberá estar hacia finales de abril o principios de mayo de cada año.

#### **ARTÍCULO 6°. Requisitos para la postulación**

La postulación a la beca se hará en los formularios que a tal fin establezca la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad y deberá incluir:

- Currículum vitae actualizado del postulante, con constancias de los cursos realizados, exámenes de idiomas aprobados, etc.
- Certificado de materias aprobadas.
- Certificado de promedio histórico.
- Nota de aceptación del Director del Becario.
- Nota de aceptación del Director del Instituto donde el Becario radicará el plan de trabajo y cumplirá la beca.
- Currículum vitae actualizado del director (de no más de 1000 palabras).
- Plan de trabajo, de no más de cuatro mil palabras, el que deberá contener el estado actual de los conocimientos sobre el tema, objetivos generales y específicos, metodología, bibliografía y plan de trabajo. Dicho plan deberá vincularse a un proyecto de investigación acreditado por Dirección de Innovación para el Desarrollo de la UNR u otro organismo de Ciencia y Tecnología.
- Declaración Jurada de ética.

Toda la información recién detallada tendrá carácter de declaración jurada y hará responsable a sus firmantes por las falsedades y/o inexactitudes que pudiere contener. Cualquier falsedad que se constatare determinará la exclusión del postulante de la convocatoria en cuestión.

#### **ARTÍCULO 7°. Del director**

Podrán ser Directores de las becas el Director del Proyecto de Investigación o un integrante de éste con el cargo de Profesor Titular, Asociado o Adjunto; o con Categoría I, II o III como Docente-Investigador; o con una categoría como Investigador sin Director de las Carreras del Investigador de la



Universidad Nacional de Rosario o del CONICET; o Jefe de Trabajos Prácticos que posea título de Doctor o Magister otorgado por una Universidad Nacional o una universidad argentina o extranjera de reconocida calidad académica

Su función será la de tutelar la formación del becario, asesorarlo y orientarlo en su trabajo, guiarlo en el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento. También deberá evaluar las aptitudes y rendimiento del becario y elevar dicha evaluación al Órgano de Aplicación al finalizar el período de la beca.

Los Directores no podrán dirigir más de dos (2) becarios en la misma convocatoria.

#### ARTÍCULO 8°. De la Selección de los Becarios

Para la selección se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Rendimiento Académico de el/la postulante
- Antecedentes Académicos de el/la postulante
- Plan de Trabajo de el/la postulante

#### ARTÍCULO 9°. Integración de la Comisión Asesora

La selección de los postulantes estará a cargo de una Comisión Asesora integrada por cinco miembros titulares y cinco suplentes. Dos de ellos (un titular y un suplente) serán representantes de la Comisión de Ética en la Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística. Los otros integrantes serán representantes de cada uno de los Institutos de Investigaciones de la Facultad debiendo ser docentes investigadores con Categoría I, II o III del Programa de Incentivos; o con una categoría como Investigador sin Director de las Carreras del Investigador de la Universidad Nacional de Rosario o del CONICET; o Jefe de Trabajos Prácticos que posea título de Doctor o Magister otorgado por una Universidad Nacional o una universidad argentina o extranjera de reconocida calidad académica. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Tecnología. No podrán integrar la Comisión Asesora quienes presenten alumnos a la convocatoria como Director.

La Comisión Asesora asignará a cada postulante un puntaje que, sobre un máximo de 100 puntos, se distribuirá entre los ítems mencionados en el artículo anterior. Todas las decisiones de la Comisión Asesora se tomarán por votación directa de sus miembros titulares, o de los suplentes que lo reemplace, siendo válidas todas aquellas que surjan por mayoría simple. La participación en la Comisión Asesora es ad honorem.

#### ARTÍCULO 10°. Dictamen, orden de mérito, asignación de becas

La Comisión Asesora dictaminará fundadamente y confeccionará cuatro órdenes de mérito, uno por cada Instituto de Investigación de la Facultad, con aquellos que estuvieran en condiciones de obtener la beca, el que contendrá un número equivalente de suplentes, en tanto hubiera candidatos suficientes. En caso de existir dos o más postulantes con una evaluación final idéntica, el orden será definido por el puntaje aportado por el promedio académico.

Para la evaluación de el/la postulante, se tendrán en los siguientes ítems:

- **Rendimiento Académico de el/la postulante.** Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el/la postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera (para el caso que el promedio histórico resulte inferior a 6, se tomará este último número). Para el caso de que las carreras que aún no tengan egresados/as, se tomará -para consignar el promedio histórico la carrera- el promedio de los promedios históricos de las carreras de la Facultad que cuenten con graduación.
- **Antecedentes Académicos de el/la postulante.** Se considerarán los antecedentes en cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas antecedentes en investigación y en extensión, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.
- **Plan de Trabajo.** Se considerarán las actividades a desarrollar por el/la postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca.

Las primeras cuatro becas serán asignadas a los postulantes que ocupen el primer lugar en los cuatro órdenes de mérito confeccionados para cada Instituto de Investigación de la Facultad. En caso de existir vacantes, la beca se asignará por orden de mérito general sin considerar el Instituto donde se radica el proyecto. Este último criterio se adoptará también para el caso en que pueda financiarse más de cuatro becas.



Los resultados de la convocatoria serán publicados en el sitio web de la Facultad y notificados a los postulantes a la dirección de correo electrónico declarada en la solicitud de inscripción.

#### **ARTÍCULO 11°. Obligaciones de los Becarios**

Los becarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir las funciones y tareas en los horarios que acuerde con su Director
- Desarrollar las tareas indicadas en el plan de trabajo presentado.
- Participar en al menos un evento científico
- Presentar ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología, en un plazo de treinta (30) días corridos de cumplido el período de beca, el informe final de la misma, el que deberá ajustarse a los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 12°. Obligaciones del Director**

Serán obligaciones del Director:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento y comunicar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología cualquier trasgresión.
- Dirigir al Becario según los términos contenidos en el Proyecto de investigación, comprometiéndose por su formación.
- El Director que incumpliere con sus obligaciones no podrá presentarse como Director en al menos dos futuras convocatorias en el marco del presente programa.

#### **ARTÍCULO 13°. Interrupción de la beca**

Los becarios y directores están obligados a comunicar, mediante nota a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, cualquier imprevisto que imposibilite la concreción del plan de trabajo a fin de proceder a dejar sin efecto la beca y desafectar al becario de sus obligaciones en casos debidamente fundados.

La beca también podrá ser dejada sin efecto en caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones contenidas en este Reglamento o en la normativa de la facultad o la Universidad, a solicitud del Director mediante nota debidamente fundada.

#### **ARTÍCULO 14°. Renuncia a la beca**

En caso de renuncia ocurrida después del primer mes de otorgamiento de la beca, el Becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y perderá el derecho de presentarse a futuras convocatorias, salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas conforme presentación efectuada ante el órgano de aplicación.

En caso de resultar beneficiario de otra beca de investigación, cuyo período de cobertura se superponga con la regulada en el presente Reglamento, el Becario deberá optar por dejar una de ellas en el plazo de tres (3) días desde que haya tomado conocimiento.

#### **ARTÍCULO 15°. Renuncia del Director**

El Director puede ser eximido de la responsabilidad de dirigir al Becario cuando surjan motivos fundados con posterioridad a la aceptación de la dirección. La solicitud debe ser presentada ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología y deberá contener los motivos que originan el pedido, pudiendo proponer un Director sustituto, el que deberá ser aceptado por parte del Becario.

#### **ARTÍCULO 16°. Informe final**

El becario deberá presentar ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología un informe final dentro de los treinta (30) días corridos de finalizada la beca, con el siguiente contenido:

- a. Exposición sintética de la labor desarrollada.
- b. Grado de cumplimiento del plan de trabajo, debiendo indicar los obstáculos y dificultades en el desarrollo del proyecto, si los hubiera.
- c. Cursos realizados, asistencia a reuniones científicas, talleres, etc.
- d. Copia de los trabajos realizados, con detalle de su estado (publicado, en prensa, presentado a congreso, etc.)
- e. Otros datos que juzgue de interés.

#### **ARTÍCULO 17°. Evaluación del informe**

El informe final será evaluado por el Comisión Asesora quién lo aprobará o desaprobará fundamentando su decisión. La falta de presentación en término se considerará como desaprobación.

La desaprobación del Informe final impedirá el cobro del 20% del incentivo económico.

#### **ARTÍCULO 18°. Incentivo económico y premios**

El objetivo del Programa, es de naturaleza formativa y tiene por fin principal, promover la iniciación a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA**  
BOULEVARD OROÑO 1261 - 2000 ROSARIO - REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-UNR: N° 33512/2021

la investigación. Con la asignación de la beca se otorgará un incentivo económico anual, cuya suma será determinada por el/la Decano/a y se actualizará cada año.

El incentivo económico, se hará efectivo en dos cuotas, una al inicio de la beca y la otra restante, contra la aprobación del Informe final.

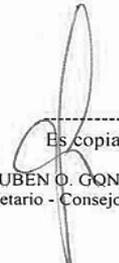
Los becarios cuyos informes finales resulten aprobados podrán acceder a un descuento del 25% sobre el costo de un curso o carrera de postgrado que brinde la Facultad, siempre que el cupo lo permita. Este beneficio podrá ser utilizado hasta los dos años posteriores a la obtención del título de grado.

RESOLUCIÓN N° 30850-C.D.

LIC. ADRIANA P. RACCA  
Decana

Pte. Consejo Directivo

JUAN JOSE MESON  
Director General de Administración

  
Es copia  
RUBEN O. GONZÁLEZ  
Secretario - Consejo Directivo